

DECRETO 2302 DE 1993

(noviembre 18)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

Nota: Derogado por el Decreto 1286 de 1994, artículo 7.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas por el ordinal 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y en desarrollo del Decreto 2165 de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprimir los cargos de la Planta de Personal de la Superintendencia Nacional de Salud fijados mediante el Decreto número 1924 del 27 de noviembre de 1992, así:

PLANTA GLOBAL DEL NIVEL NACIONAL

NÚMERO DE CARGOS

DENOMINACION DEL CARGO

CODIGO

GRADO

1

Investigador Científico

3000

16

1

Analista de Sistemas

4005

11

1

Programador de Sistemas

4060

09

2

Asistente Administrativo

4140

12

4

Secretario Ejecutivo

5040

17

1

Almacenista

5080

13

2

Auxiliar Administrativo

5120

11

NIVEL SECCIONAL

SUPERINTENDENCIA SECCIONAL BOGOTA.

SECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y
FINANCIEROS.

1

Jefe de Sección

2075

10

SECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD.

1

Jefe de Sección

2075

10

SUPERINTENDENCIA SECCIONAL CALI.

SECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.

1

Jefe de Sección

2075

10

SECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD.

1

Jefe de Sección

2075

10

SUPERINTENDENCIA SECCIONAL BUCARAMANGA.

DESPACHO SUPERINTENDENTE SECCIONAL

1

Superintendente Delegado

0110

08

SECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y
FINANCIEROS.

1

Jefe de Sección

2075

10

SECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD.

1

Jefe de Sección

2075

10

SUPERINTENDENCIA SECCIONAL PEREIRA.

SECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.

1

Jefe de Sección

2075

10

SECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD.

1

Jefe de Sección

2075

10

SUPERINTENDENCIA SECCIONAL VILLAVICENCIO.

SECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y
FINANCIEROS.

1

Jefe de Sección

2075

10

SECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD.

1

Jefe de Sección

2075

10

SUPERINTENDENCIA SECCIONAL CARTAGENA

DESPACHO SUPERINTENDENTE SECCIONAL.

1

Superintendente Delegado

0110

08

SECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.

1

Jefe de Sección

2075

10

SECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

1

Jefe de Sección

2075

10

SUPERINTENDENCIA SECCIONAL NEIVA.

DESPACHO SUPERINTENDENTE SECCIONAL.

1

Superintendente Delegado

0110

08

SECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

1

Jefe de Sección

2075

10

SECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD.

1

Jefe de Sección

2075

10

PLANTA GLOBAL

NIVEL SECCIONAL

6

Médico

3085

14

4

Profesional Especializado

3010

12

6

Profesional Especializado

3010

10

3

Profesional Especializado

3010

09

1

Profesional Universitario

3020

08

6

Profesional Universitario

3020

06

3

Técnico Administrativo

4065

09

4

Operador Equipo de Sistemas

4100

08

1

Secretario Ejecutivo

5040

13

5

Secretario Ejecutivo

5040

11

2

Auxiliar Administrativo

5120

09

2

Auxiliar Administrativo

5120

08

5

Conductor Mecánico

6010

09

Artículo 2º. Las funciones propias de las distintas unidades de la Superintendencia Nacional de Salud, serán cumplidas por la Planta de Personal que a continuación se establece:

NIVEL NACIONAL.

NÚMERO DE CARGOS

DENOMINACION DEL CARGO

CODIGO

GRADO

DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE.

1

Superintendente

0030

4

Asesor

1020

14

1

Técnico Administrativo

4065

11

2

Secretario Ejecutivo

5040

20

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Conductor Mecánico

6010

10

PLANTA GLOBALIZADA.

2

Superintendente Delegado

0110

13

6

Superintendente Delegado

0110

10

1

Secretario General

0037

13

2

Asesor

1020

10

2

Asesor

1020

04

3

Jefe de Oficina

2045

23

9

Jefe de División

2040

21

4

Jefe de Sección

2075

10

12

Profesional Especializado

3010

20

1

Investigador Científico

3000

16

16

Profesional Especializado

3010

16

8

Profesional Especializado

3010

15

4

Médico

3085

14

14

Profesional Especializado

3010

14

5

Profesional Especializado

3010

13

16

Profesional Especializado

3010

12

17

Profesional Especializado

3010

10

6

Profesional Universitario

3020

09

4

Profesional Universitario

3020

08

16

Profesional Universitario

3020

06

5

Profesional Universitario

3020

05

1

Especialista en Presupuesto

3140

14

6

Técnico Administrativo

4065

09

7

Operador de Equipo de Sistemas

4100

08

2

Asistente Administrativo

4140

12

3

Tecnólogo

4164

16

1

Secretario Ejecutivo

5040

20

2

Secretario Ejecutivo

5040

17

8

Secretario Ejecutivo

5040

15

8

Secretario Ejecutivo

5040

13

12

Secretario Ejecutivo

5040

11

1

Jefe de Almacén

5060

19

6

Auxiliar Administrativo

5120

10

8

Auxiliar Administrativo

5120

09

6

Secretario

5140

10

8

Conductor Mecánico

6010

09

4

Auxiliar Servicios Generales

6035

09

8

Auxiliar Servicios Generales

6035

08

Artículo 3º. El Superintendente, mediante Resolución distribuirá los cargos a que se refiere este Decreto, de acuerdo con la estructura orgánica y con fundamento en las necesidades del servicio, su cobertura, funciones y responsabilidades del cargo.

Artículo 4º. Los funcionarios que sean incorporados como consecuencia de la reestructuración de la Superintendencia Nacional de Salud, devengarán el salario que les correspondía en la anterior planta de personal hasta el día en que tomen posesión en la nueva planta que se adopta en el artículo segundo del presente Decreto.

Parágrafo. Las incorporaciones a la planta de personal, así como la posesión en el nuevo cargo deberán realizarse en el término de quince (15) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Artículo 5º. Los funcionarios que a la fecha de publicación del presente Decreto se hallen nombrados en cualquiera de los cargos señalados en el artículo primero y que no sean

incorporados en la nueva planta de personal tendrán derecho al pago de indemnizaciones o de las bonificaciones en los términos de que tratan los artículos 46 al 50 del Decreto 2165 de 1992, siempre y cuando se cumplan con los presupuestos legales establecidos para tal efecto.

Artículo 6º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 1924 de 1992.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 18 de noviembre de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

El Ministro de Salud,

JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA.

Departamento Administrativo de la Función Pública,

JORGE ELIECER SABAS BEDOYA.

Subdirector del Departamento Administrativo de la Función Pública. Director (E). de las Funciones del Despacho del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública.